**ORDENANZA Nº 3109**

**VISTO:**

Las ventas de inmuebles de carácter social realizadas oportunamente por esta Municipalidad, que cuentan con prohibición de venta, transferencia y/o cesión de derechos por el término de veinte (20) años; y

**CONSIDERANDO:**

I) Que oportunamente se establecieron diferentes condiciones a las que debían ajustarse todos los interesados que se inscribieron en el Registro Municipal de Inscripciones para la Adquisición de Inmuebles, entre la que se encuentra la referida prohibición, cuyo objetivo fue el de evitar especulaciones o negocios inmobiliarios de los adquirentes.

II) Que en la actualidad existen numerosas solicitudes de compradores, que debido a la situación familiar posterior a la adquisición de los inmuebles, manifiestan la necesidad de realizar la venta de los mismos por distintos motivos, que resultan atendibles por no configurar un caso de especulación.

III) Que dado el tiempo transcurrido, y en función de lo expuesto, esta Administración considera conveniente realizar una modificación en dicha condición de venta reduciendo a 10 (diez) años el tiempo mínimo desde la adquisición del inmueble para su venta y excepcionalmente a 5 (cinco) años con pedido debidamente fundado, previa autorización del Concejo Deliberante.

IV) Que las ventas transferencias y/o cesiones de derechos de los inmuebles vendidos oportunamente serán autorizados siempre que la venta se realice a un grupo familiar que no posea la titularidad de un inmueble y que cumpla con los demás requisitos previstos en la Ordenanza respectiva, debiendo en todos los casos tener cancelado el precio y no adeudar tasas ni contribuciones de ninguna especie a este Municipio.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

**O R D E N A N Z A:**

**Art.1º:** AUTORÍCESE a los adquirentes de inmuebles sociales adjudicados por Ordenanza, con destino a la construcción de viviendas familiares, y en cuyos casos se hubiera establecido oportunamente la prohibición de venta, transferencia y/o cesión de derechos por el término de veinte (20) años, la transferencia de dichos inmuebles, a personas y/o grupo familiar que no posea la titularidad de un inmueble, siempre que hubieran transcurrido diez (10) años desde su adquisición o excepcionalmente cinco (5) años con pedido fundado y acreditado previa

autorización del Concejo Deliberante; debiendo estar cancelado el precio de compra y no adeudar tasas ni contribuciones de ninguna especie.

**Art.2º:** AUTORÍCESE al Concejo Deliberante a recepcionar las solicitudes de venta, las que deberán contar con los datos del supuesto adquirente, para su posterior análisis y resolución.

**Art.3º:** Intímese a los propietarios que realicen ventas de sus inmuebles, dentro de los requisitos establecidos en esta Ordenanza, a informar de las operaciones realizadas a la Oficina de Catastro Municipal. En caso contrario, no se considerará autorizada la venta.

**Art.4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**